



**ACTA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS**

Con las facultades que le confieren los artículos 13.22 y 13.23 al Comité de Adquisiciones y Servicios 13.28 fracción II, 13.40 y 13.45 fracción XI, 13.72, 13.73 fracciones I, II, III y V del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así como 92, 94 fracciones I y II, 120 y 131 fracciones I,II y III de su Reglamento, se celebró el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de la Adjudicación Directa número **AD-015/2013** para la adquisición y suministro de papelería así como artículos de escritorio para cubrir el ejercicio presupuestal 2013, solicitados por la Subdirección de Servicios Generales a través del L.A.E. Edgar Adolfo Díaz Estrada.

**Origen de los recursos: Presupuesto 2013.**

**CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 10:00 horas del día diez de enero del dos mil trece, reunidos en las oficinas que ocupa el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, sitas en la calle de Nicolás Bravo número 201, colonia Centro; se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios representados en este acto por su Presidente Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura; por el Área Jurídica Lic. Gerardo René Gómez Estrada; por el Área Financiera C.P. Martín Augusto Bernal Abarca; por la Secretaria Ejecutiva Lic. Estela Teresita Carranco Hernández; por la Secretaria Técnica C.P. Benjamin Anacleto Miranda; como Área Usuaría Subdirección de Servicios Generales a través del L.A.E. Edgar Adolfo Díaz Estrada y por parte del Órgano de Control Interno, M. en D. Lorenzo Hernández Morales, Iniciando el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas como a continuación se indica:

RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	IMPORTE MÁXIMO COTIZADO (ANTES DE I.V.A.)
PAPELERA CUAUHEMOC DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	ING. ALFREDO REYES JAIMES	\$80,000.00*
REPRESENTACIONES ESCOLARES Y DE OFICINAS ABC, S.A. DE C.V.	C. HUGO SEBASTIAN AVILA GUADARRAMA	\$80,000.00*
DISTRIBUIDOR PAPELERO DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	LIC. JERSON RAMIREZ TORRES	\$80,000.00*

**ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Como resultado del análisis de las condiciones comerciales propuestas por las empresas participantes, el importe de la adjudicación asciende a: **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado y se asigno de la siguiente manera:

OFERENTE ASIGNADO	PARTIDA	IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO
PAPELERA CUAUHEMOC DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	CONTRATO ABIERTO	\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
REPRESENTACIONES ESCOLARES Y DE OFICINAS ABC, S.A. DE C.V.	CONTRATO ABIERTO	\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



**CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La asignación de la adjudicación se basó entre otros, en los criterios que a continuación se marcan:

- |  |  |  |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Mejores condiciones comerciales     | <input checked="" type="checkbox"/> Satisfacción de características técnicas | <input checked="" type="checkbox"/> Especialización del oferente |
| <input checked="" type="checkbox"/> Mejor tiempo de entrega: | <input type="checkbox"/> Marca requerida:                                    | <input type="checkbox"/> Suministro simultáneo.                  |
| <input type="checkbox"/> Calidad requerida                   | <input type="checkbox"/> Servicios adicionales ofrecidos sin costo           | <input checked="" type="checkbox"/> Por partida a un oferente    |

**ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR LOS OFERENTES**

La adjudicación se aceptó por los oferentes en las condiciones derivadas del acto relativo, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento en sus términos y formalidades, tomando en cuenta las siguientes:

**OBSERVACIONES**

**Considerando.**

Derivado de los diferentes requerimientos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Subdirección de Servicios Generales, por parte de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos con los que cuenta nuestra Institución principalmente de Presidencia, Consejo de la Judicatura, Secretaría General de Acuerdos, Dirección de Administración donde solicitan artículos de papelería y de escritorio como son: arillos metálicos de distintas medidas, etiquetas para impresión laser, separadores de archivo, mica adherible, pastas para engargolar, entre otros; lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores en material de trabajo para las reuniones que realizan las áreas antes mencionadas con diversas entidades y dependencias del Gobierno Federal, Estatal, Municipal e iniciativa Privada.

Por lo anterior cabe mencionar que dichos artículos no se pueden incluir en el requerimiento de Licitación Pública, ya que no se tiene un parámetro del número de piezas solicitadas por lo que un stock en los Almacenes de las tres Regiones Judiciales sería innecesario.

**Solicitud.**

La Subdirección de Servicios Generales a través del L.A.E. Edgar Adolfo Díaz Estrada, solicita la adquisición y suministro de papelería y artículos de escritorio para cubrir un ejercicio presupuestal anual que corresponde al año 2013, con el objetivo de disminuir las adquisiciones directas en el giro mencionado agilizando las actividades de la Subdirección.

**Justificación.**

Para cumplir con lo solicitado, se invitó a las empresas **PAPELERA CUAUHEMOC DE TOLUCA, S.A. DE C.V., REPRESENTACIONES ESCOLARES Y DE OFICINA ABC, S.A. DE C.V. Y DISTRIBUIDOR PAPELERO DE TOLUCA, S.A. DE C.V.** las cuales tienen como objeto social la compra, venta, comercialización y distribución de papelería y artículos de escritorio, así como accesorios relacionados a los mismos; además cuentan con los recursos técnicos, financieros, la experiencia necesaria para cumplir con lo solicitado en tiempo y forma.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



**Resultando.**

Se propone la adjudicación directa para adquirir los bienes a favor de las empresas **PAPELERA CUAUHEMOC DE TOLUCA, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES ESCOLARES Y DE OFICINA ABC, S.A. DE C.V.** debido a la buena experiencia comercial, respuesta inmediata, así como la capacidad para cumplir con el requerimiento solicitado.

**a) Duración del contrato.**

La duración del contrato será por un período del **diez de enero al treinta y uno de diciembre del presente año** contados a partir del día siguiente a firma del fallo por parte de la institución convocante.

**b) Cantidad mínima y máxima.**

La cantidad mínima del contrato para cada proveedor asignado para el suministro de los bienes se establece en \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin el impuesto al valor agregado y la cantidad máxima será de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) sin el impuesto al valor agregado.

**c) Plazo de entrega.**

La entrega de los bienes se realizará dentro de las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la confirmación del pedido por parte de la Institución convocante.

**d) Lugar de entrega.**

**Edificio Central.** Sita en calle Nicolás Bravo norte número 201, colonia Centro, en Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

**e) Forma de Pago.**

Se liquidará dentro de los **veinte días hábiles** contados a partir de la entrega parcial de los bienes, así como la presentación de la factura a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México.

**f)** Una vez realizado el análisis técnico y económico de la oferta presentada, con las facultades que le confieren los artículos 13.22 y 13.23 al Comité de Adquisiciones y Servicios 13.28 fracción II, 13.40 y 13.45 fracción XI, 13.72, 13.73 fracciones I, II, III y V del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así como 92, 94 fracciones I y II, 120 y 131 fracciones I, II y III de su Reglamento, se procede a realizar la adjudicación directa en favor de las empresas **PAPELERA CUAUHEMOC DE TOLUCA, S.A. DE C.V. y REPRESENTACIONES ESCOLARES Y DE OFICINA ABC, S.A. DE C.V.**

**g)** Las empresas asignadas si dejaran de cumplir con las condiciones pactadas relativas a la presente adjudicación, aceptan la aplicación de las sanciones económicas y administrativas que resulten procedentes del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**h)** Las empresas asignadas se comprometen a respetar los precios dentro del contrato presupuestal a partir del día siguiente a la firma del fallo y suministrar los bienes conforme a lo descrito en la oferta técnica y económica presentada a esta Institución, así mismo manifestando que son productos nuevos.

**i)** Las empresas asignadas se comprometen en el presente acto a garantizar los bienes contra cualquier defecto de fabricación, por un periodo de **tres meses**, contados a partir de cada entrega parcial de los bienes, en su caso, tendrá la obligación de reponerlos, sin costo alguno para la Institución convocante.



j) Las empresas asignadas se comprometen a entregar una **garantía de cumplimiento de contrato**, la cual se constituirá por el **diez por ciento (10%)** del importe total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, la cual se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja ó fianza, a favor del Poder Judicial del Estado de México, dicha garantía deberán entregarla las empresas adjudicadas dentro de los seis días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, con vigencia mínima de **doce meses**, salvo que se encuentre en el supuesto del artículo 122 fracción II del Reglamento del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México.

l) Las empresas asignadas aceptan expresamente que en caso de no entregar los bienes objeto de la adjudicación directa en la fecha promesa de entrega con las características y bajo las condiciones pactadas, se procederá a la cancelación de la asignación por parte del Comité, así como hacerse acreedor a las sanciones y penas que están establecidas en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

m) Se hace constar que en el presente acto se presentó el representante de la Dirección General de Contraloría del Poder Judicial del Estado de México, M. en D. Lorenzo Hernández Morales con las facultades que le otorgan los artículos 13.22, 13.23 y 13.24 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así como 45, 46 y 47 de su Reglamento.

n) El representante del Área Usuaria el L.A.E. Edgar Adolfo Díaz Estrada, Subdirector de Servicios Generales; manifiesta en este acto que acepta lo ofertado técnica y económicamente por las empresas asignadas.

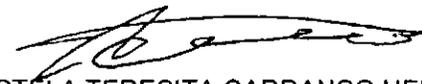
No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminado el acto relativo, a las 10:45 horas del día diez de enero del dos mil trece, firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron:

**COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

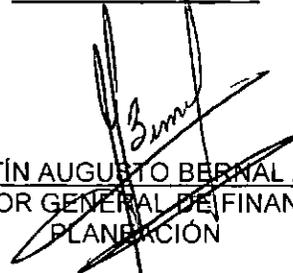
**PRESIDENTE**

  
LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS  
INIESTRA  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

**SECRETARIO EJECUTIVO**

  
LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**ÁREA FINANCIERA**

  
C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y  
PLANIFICACIÓN

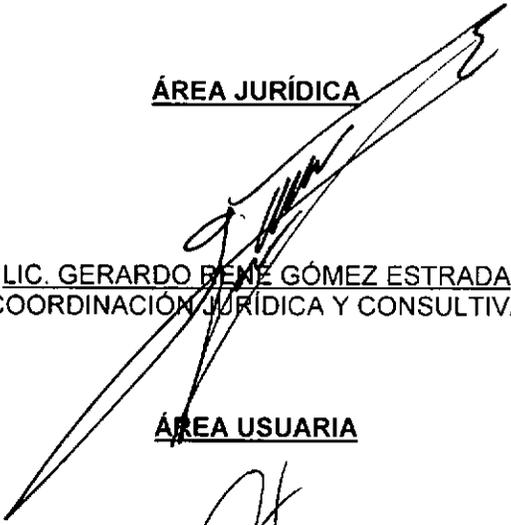
**ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**

  
M. EN D. LORENZO HERNÁNDEZ MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍA

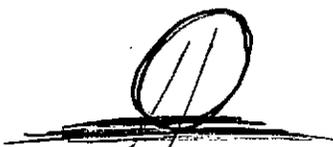




ÁREA JURÍDICA

  
LIC. GERARDO RENÉ GÓMEZ ESTRADA  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

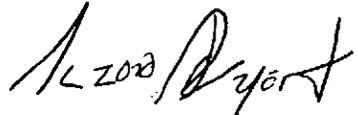
SECRETARIO TÉCNICO

  
C.P. BENJAMÍN ANACLETO MIRANDA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS

ÁREA USUARIA

  
L.A.E. EDGAR ADOLFO DÍAZ ESTRADA  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

EMPRESAS ASIGNADAS

  
PAPELERA CUAHTEMOC DE TOLUCA, S.A. DE  
C.V.

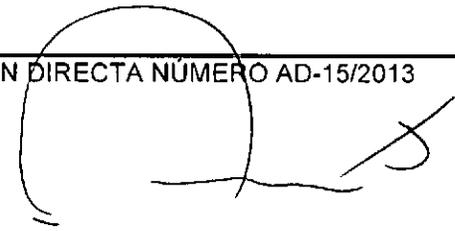
  
REPRESENTACIONES ESCOLARES Y DE OFICINA  
ABC, S.A. DE C.V.

---

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-15/2013









CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-15/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PAPELERA CUAUHEMOC DE TOLUCA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL INGENIERO ALFREDO REYES JAIMES A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- ES DE SU CONOCIMIENTO QUE "EL VENDEDOR" ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-15/2013, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA EN EL ACTA NOTARIAL NÚMERO DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (19,149); DEL VOLUMEN CIENTO VEINTISÉIS GUIÓN DOSCIENTOS UNO (126-201), DEL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, DE LA NOTARIA NÚMERO UNO (1) EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PCT 870415 LQA.

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL INGENIERO ALFREDO REYES JAIMES, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL ACTA NOTARIAL NÚMERO DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (19,149); DEL VOLUMEN CIENTO VEINTISÉIS GUIÓN DOSCIENTOS UNO (126-201), DEL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, DE LA NOTARIA NÚMERO UNO (1) EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and marks]*



C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA, VENTA DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA E IMPRENTA, DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ELABORADOS POR PRODUCTORA E IMPORTADORA DE PAPEL, S.A. DE C.V., COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE LIBROS DE TEXTO, DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES RELACIONADOS CON EL GIRO.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO SUMINISTRAR LOS BIENES LOS CUALES SON ARTÍCULOS NUEVOS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CONTRATO ABIERTO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, PARA ATENDER DIVERSAS SOLICITUDES DE ÁREAS USUARIAS.	ABIERTO

ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-15/2013, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



**TERCERA.- PLAZO.**

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA PRIMERA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO CON ENTREGAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL COMPRADOR", DENTRO DEL PERIODO DE ENTREGA DE VEINTICUATRO HORAS POSTERIORES AL PEDIDO POR PARTE DE "EL COMPRADOR", DURANTE UN PERIODO DEL DÍA DIEZ DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.**

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A RESPETAR LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y AMBAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE LA CANTIDAD MÍNIMA PARA DISPONER DE LOS BIENES SERÁ DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LA CANTIDAD MÁXIMA PARA DISPONER ASCIENDE A \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

EL IMPORTE SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR".

**SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.**

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA PRIMERA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR" EN:

- EDIFICIO CENTRAL, SITA EN NICOLÁS BRAVO NORTE NÚMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUEREN CONCLUIDOS EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

*[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom portion of the page]*



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, O; INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** POR EL Diez por ciento DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA Ó FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE VEINTICUATRO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA; SALVO QUE SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 13.70 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOVENA.- GARANTÍA DE BIENES.**

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES POR UN PERÍODO DE TRES MESES EN SITIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

**DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

**DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.**

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201, COLONIA CENTRO; CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR" MONTE ALTAI NÚMERO 267, COLONIA DEL VALLE DON CAMILO; CÓDIGO POSTAL 50140 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

*(Handwritten signatures and scribbles)*



**DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.**

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

**DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.**

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA POR UN TREINTA POR CIENTO (30%), DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMOTERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

**DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

"EL COMPRADOR"

"EL VENDEDOR"

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO  
CARBAJAL**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

**INGENIERO ALFREDO REYES JAIMES**  
REPRESENTANTE LEGAL DE PAPELERA  
CUAUHTEMOC DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS**

**LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

**LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO**  
JUEZ CONSEJERO

**LIC. MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH  
RODRÍGUEZ COLIN**  
JUEZ CONSEJERO